



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 216 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 JUN. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 186-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC, de fecha 03 de junio de 2016, emitido por la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios, mediante el cual solicita el reembolso de gastos por concepto de viáticos en comisión de servicios, efectuados por el Arq. Cesar Iván Castilla Mateo, así como el Informe N° 168-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C y el Informe N° 1240 -2016-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA-UA, de fecha 10 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considere la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N° 168-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF-C, de fecha 07 de junio de 2016, el control previo de la Unidad de Finanzas otorga la conformidad del presente expediente administrativo de reembolso, recomendando derivar los antecedentes a la Unidad de Abastecimiento para la proyección del resolutivo correspondiente que autorice el reembolso de los gastos incurridos en comisión de servicios por el Arq. Cesar Iván Castilla Mateo, y en consecuencia, se proceda a la devolución de la suma de S/. 2,011.95 (Dos mil once con 95/100 Soles). Cabe precisar, que el monto total a devolver está dividido de acuerdo a los clasificadores de gasto identificados en el cuadro remitido por la Unidad de Finanzas;

Que, resulta procedente expedir la resolución correspondiente, a fin de sustentar el reembolso de los gastos por concepto de viáticos, efectuado por el Arq. Cesar Iván Castilla Mateo, de acuerdo a la documentación que conforma el expediente;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 216 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 15 JUN. 2016

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por el Arq. Cesar Iván Castilla Mateo por la suma de S/. 972.35 (Novecientos setenta y dos con 35/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.1.

Artículo 2°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos, en comisión de servicio, por el Arq. Cesar Iván Castilla Mateo por la suma de S/. 1,039.60 (Un mil treinta y nueve con 60/100 Soles) con cargo al clasificador 2.3.2.1.2.2.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS
Jefa (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED